

En relación con el **borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa comunitaria (artículos 107 y siguientes del TFUE), los regímenes de ayudas que se elaboren por los Estados miembros deben, como regla general, notificarse a la Comisión Europea para su autorización. A estos efectos, se consideran ayudas en términos comunitarios, las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 107 del TFUE, entre ellos que se concedan con cargo a fondos estatales, que el beneficiario de la ayuda sea una empresa, la afectación a los intercambios comunitarios y la selectividad de la ayuda.

Las ayudas del borrador de Acuerdo que se informa tienen como finalidad realizar proyectos de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, dentro de la línea de inversión C22.I1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología" se desarrolla el proyecto autonómico de inversión P01 "transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas", con las actuaciones S10 "Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía y S18 "Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad". Las ayudas irán destinadas a transformar el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, a impulsar la atención desinstitucionalizada, a generar espacios adaptados a las necesidades de las personas usuarias, a favorecer la innovación y modernización de los centros y a la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico para mejorar la intervención terapéutica y facilitar el contacto de los usuarios y usuarias con su entorno social y digital.

En relación a las "Ayudas de Estado", el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, Inversión 1, recoge lo siguiente: "Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales. En el resto de las medidas con implicación presupuestaria no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado".

En consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión 1 del componente 22, el borrador de Acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificarlo a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y
LA UNIÓN EUROPEA

Fdo. José Herrera